



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

# *Resolución Directoral N° 043 - 2022 - ENSABAP*

Lima, 16 de setiembre de 2022

## **VISTOS:**

La Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2019-PCM/SIP que aprobó la Directiva N°001-2019-PCM/SIP “Lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades de la Administración Pública”, la Resolución Directoral N° 016-2022- ENSABAP de fecha 3 de mayo de 2022, el Informe N° 002-2022-ENSABAP-DAD-SD.RRHH-INTEGR de fecha 25 de agosto de 2022 , el Informe N°126-2022-ENSABAP-DAL de fecha 13 de setiembre de 2022, y;

## **CONSIDERANDO:**

Que, la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, en adelante Ensabap, es una institución pública de Educación Superior, con autonomía académica, económica y administrativa por mandato expreso de la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, la misma que fue modificada por la Ley N° 28329;

Que, con Resolución de Consejo Ejecutivo N° 001-2021-ENSABAP, de fecha 5 de enero de 2021, se formaliza la elección de la señora Eva Dalila López Miranda en el cargo de Directora General de la Ensabap;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2019-PCM/SIP se aprobó la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP “Lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades de la Administración Pública”, en adelante la Directiva, en la cual se indican las funciones que les corresponden a las Oficinas de Integridad Institucional o máximas autoridades administrativas, así como a los Oficiales de Integridad;

Que, conforme a los numerales 6.1.1. y 6.1.3. de la Directiva se establece que la Oficina de Integridad Institucional es la unidad de organización responsable de ejercer la función de integridad en la entidad; sin embargo, cuando la entidad no cuenta con una Oficina de Integridad Institucional, la función de integridad recae en la máxima autoridad administrativa, quien puede delegar dichas funciones en: a) la unidad funcional o equipo de trabajo permanente conformado al interior de su despacho; o un servidor que forme parte de éste; o b) la Oficina de Recursos Humanos;

Que, en relación a este último aspecto, el numeral 6.5.7 de la Directiva establece que cuando la función de integridad sea delegada a la Oficina de Recursos Humanos esta deberá ser mediante una resolución en la que se precise



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

Resolución Directoral N°043-2022-ENSABAP

los objetivos, responsabilidades, líneas de coordinación, entre otros aspectos que se considere pertinente;

Que, por otra parte, los numerales 6.3.1 y 6.3.4 de la citada Directiva disponen que la unidad de organización que ejerce la función de integridad cuenta con un Oficial de Integridad; asimismo, cuando la entidad no cuente con una Oficina de Integridad Institucional, el cargo de Oficial de Integridad recae en la máxima autoridad administrativa quien podrá delegar el despliegue de funciones conforme a lo señalado en el numeral 6.1 de la Directiva en mención;

Que, en vista de que la Ensabap no cuenta con una Oficina de Integridad Institucional, se dispuso mediante la Resolución Directoral N° 016-2022-ENSABAP de fecha 3 de mayo de 2022, la delegación de la función de integridad; no obstante, teniendo en cuenta que algunos puntos fueron omitidos, resulta conveniente emitir un segundo acto administrativo que contenga las precisiones normativas antes señaladas, a fin de evitar dudas en cuanto a su interpretación;

Estando a lo dispuesto y con las visaciones respectivas; y

De conformidad con el Estatuto aprobado mediante Decreto Supremo N°015-2009 ED, modificado mediante Resolución de Asamblea General N° 004-2020-ENSABAP de fecha 18 de agosto de 2020, y con el Reglamento General aprobado mediante Resolución de Consejo Ejecutivo N°010-2020-ENSABAP de fecha 9 de noviembre de 2020.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - ENMENDAR** el artículo primero de la Resolución Directoral N°016-2022-ENSABAP de fecha 3 de mayo de 2022, en el sentido de que la Función de Integridad quede expresamente delegada a la Sub Dirección de Recursos Humanos de la Ensabap, y el cargo de Oficial de Integridad delegado al/la Sub Director/a de Recursos Humanos de la Ensabap.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – PRECISAR** que la Sub Dirección de Recursos Humanos, como delegada de la función de Integridad, debe desarrollar las funciones establecidas en los numerales 5.2, 6.2, de la Directiva N°001-2019-PCM/SIP “Lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades de la Administración Pública”, así como lo establecido en el numeral 4.6.2. de la Directiva N° 002-2021-PCM “Lineamientos para fortalecer una cultura de integridad en las entidades del sector público”.

**ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR** que el/la Sub Director/a de Recursos Humanos, como delegado/a el cargo de Oficial de Integridad, debe desarrollar las



**ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ**

Resolución Directoral N°043-2022-ENSABAP

funciones establecidas en numeral 6.3 de la Directiva N°001-2019- PCM/SIP “Lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades de la Administración Pública”.

**ARTÍCULO CUARTO.- INDICAR** que la Sub Dirección de Recursos Humanos, como delegada de la función de Integridad, tiene como objetivos los establecidas en el numeral 5.3 de la Directiva N° 001-2019- PCM/SIP “Lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades de la Administración Pública”.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** que la Sub Dirección de Recursos Humanos, realice las labores de coordinación con las unidades orgánicas de la Ensabap y con la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, a fin de implementar la función de integridad.

**ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR** a la Dirección Administrativa la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Electrónico de la Institución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE  
**EVA DALILA LÓPEZ MIRANDA**  
Directora General  
**DANIELA ISABEL SILVA AMES**  
Secretaria General  
Escuela Nacional Superior Autónoma  
de Bellas Artes del Perú